



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-110 /14

Sucre, 26 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del Ejecutivo Municipal, realizó una inspección a la construcción de la obra: "Construcción Muro Defensivo comunidad de Viña Pampa de la Sub Centralía de Kacha Kacha del distrito Nº 7 del Municipio de Sucre, observando que el muro de hormigón construido en la gestión 2013, no cumple con los objetivos para el cual fue construido por la falta en longitud del muro de contención, requiriendo su análisis y consideración:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Ente Deliberante del Concejo Municipal de Sucre, en su labor de fiscalización, realizó una inspección el día sábado 22 de febrero del 2014 a la Construcción del Muro Defensivo en la comunidad de Viña Pampa, aprobado según Resolución Autonómica Municipal Nº 914/13 de fecha 9 de septiembre del 2013, a solicitud del Sr. Juvenal Veizaga Soria (Strio. General de la comunidad de Viña Pampa D-7), constatándose in-situ que la construcción del muro defensivo por su longitud reducida no estaría cumpliendo con el objetivo por el cual fue construido el de proteger y recuperar los terrenos agrícolas que posibilitaría el incremento de la producción agropecuaria por unidad de superficie, mejorando la economía de la población beneficiaria.

Que, la comunidad de Viña Pampa perteneciente a la Sub Centralía de Kacha Kacha del Distrito 7, con la recuperación de aproximadamente 20 hectáreas de terreno cultivado, actualmente provee de hortalizas, frutas y otros cultivos al mercado de la ciudad de Sucre, beneficiando económicamente a más de 40 familias establecidas en esta comunidad.

Que, la Sub Alcaldía del Distrito Nº 7 del Municipio de Sucre, en la gestión 2013, efectivizó la Construcción del Muro Defensivo de Viña Pampa de aproximadamente 23 metros lineales según Contrato Administrativo Nº 317/2013, el cual no es suficiente porque para proteger los terrenos recuperados en la rivera de la comunidad, demanda la construcción de 60 metros lineales de muro de contención de hormigón ciclópeo.

Que, la Dirección de Planificación Territorial, a través de la Jefatura de Estudios y Proyectos del Municipio de Sucre, realizaron el Estudio a Diseño Final para la Construcción del Muro de Contención de Hormigón Ciclópeo en la comunidad de Viña Pampa, en una longitud de 60 metros lineales, en un plazo referencial de 64 días calendario de ejecución física de la obra, con un costo aproximado de 738.348 Bs, que el mismo cumplirá con el propósito de recuperar los terrenos agrícolas de esta comunidad y mejorar la producción agrícola del sector.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. **Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.**

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna.** Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos Municipales.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de la Sub Alcaldía del Distrito 7, en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **TOME LAS PREVISIONES**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2
RAM 110/14

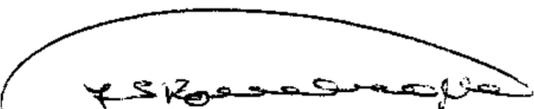
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS EN EL 1º REFORMULADO DEL POA/2014, PARA QUE EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN DE HORMIGON CICLOPEO EN LA COMUNIDAD DE VIÑAPAMPA" D-7, SEA EJECUTADA EN SU TOTALIDAD EN LA PRESENTE GESTIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL ESTUDIO A DISEÑO FINAL ELEBORADO POR LA JEFATURA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO, QUE MANIFIESTA LA CONSTRUCCIÓN DE 60 METROS LINEALES DE MURO DE CONTENCIÓN, PERMITIENDO LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS AGRÍCOLAS Y POSIBILITANDO UN INCREMENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

Art. 2º INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco del **MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO CHICO, ELABORE LOS PROYECTOS A DISEÑO FINAL** para la Construcción de Defensivos de Hormigón, Gaviones, Forestación, Terraceo y otros, con la participación de las comunidades beneficiarias para su ejecución en la presente gestión, con el objeto de evitar el desborde del rio y su afectación a los terrenos de cultivo.

Art. 3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Armanda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.